



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.37/2000/46
13 de marzo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTABLECIDO
EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1267 (1999)
RELATIVA AL AFGANISTÁN

NOTA VERBAL DE FECHA 9 DE MARZO DE 2000 DIRIGIDA AL
PRESIDENTE DEL COMITÉ POR LA MISIÓN PERMANENTE DE
AUSTRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán y, con referencia a su nota verbal de fecha 19 de enero de 2000 y de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1267 (1999), en el que se pedía a todos los Estados que presentaran un informe al Comité establecido en virtud del párrafo 6 de dicha resolución sobre las providencias que hubiera tomado con miras a aplicar en la práctica las medidas previstas en el párrafo 4, tiene el honor de presentar la siguiente información.

El Consejo de la Unión Europea, al adoptar la Posición Común 1999/727/PESC de 15 de noviembre de 1999, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra los talibanes (véase el anexo I)* el Consejo de la Unión Europea hizo suyas todas las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad, de conformidad con la resolución 1267 (1999). Por entrar dentro de la competencia de la Comunidad Europea, las medidas han sido posteriormente aplicadas por el reglamento No. 337/2000 del Consejo, de 14 de febrero de 2000, relativo a la prohibición de vuelos y a la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes del Afganistán (véase el anexo II)* Como Estado miembro de la Unión Europea, Austria está obligada al cumplimiento de la Posición Común y del reglamento en cuestión, que es directamente aplicable en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

* Los ejemplares de la Posición Común y del reglamento del Consejo se encuentran archivadas en la oficina S-3055 de la Secretaría.

Incluso antes de la aprobación del reglamento, la práctica administrativa de las autoridades competentes austríacas de conceder permisos en virtud de las leyes austríacas sobre divisas y aviación, estaba en total consonancia con las medidas impuestas por la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad.
